

MINUTA DE CONTRATO

**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE
CONTENIDOS VIRTUALES CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION DEL
CONOCIMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VPRE 373 DE 2015

Entre:

CONTRATANTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

CONTRATISTA:

2014 al cargo de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 308 del 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATANTE") y

- (b) **MIGUEL ANGEL VARGAS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 334.469 de Venecia, obrando como representante legal de **CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS - CETICS.**, con NIT 900036506-5, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATISTA")

Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, el CONTRATISTA acepta íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública, teniendo en cuenta:

1. Que LA AGENCIA adelantó el proceso de selección N° VJ-VPRE-SA-005-2015, cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONTENIDOS VIRTUALES CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION DEL CONOCIMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".
2. Que surtido el trámite de Ley, se adjudicó el proceso mediante la Resolución 1312 del 24 de julio de 2015, a la sociedad CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS - CETICS.
3. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

1. OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONTENIDOS VIRTUALES CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION DEL CONOCIMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".

2. VALOR

El valor del presente contrato es de: **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$90.271.494)**, Moneda Corriente, Incluido

IVA y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 78715 del 12 de junio de 2015.

Nota 1: El valor del contrato está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 2: El valor indicado incluye todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la adecuada ejecución del contrato y todos los impuestos a que haya lugar.

3. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago por la suma de NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.027.149) INCLUIDO IVA, por la entrega que haga el contratista y aprobación por parte de la supervisión de:

- Elaborar el cronograma y el levantamiento de la información para el desarrollo del objeto del contrato

b) Un segundo pago por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE CUATRO PESOS M/CTE (\$13.540.724) INCLUIDO IVA, por la entrega que haga el contratista y aprobación por parte de la supervisión de:

- Entregar a la Entidad la plataforma como servicio Moodle SAAS o compatible con esta plataforma en funcionamiento ajustado al manual de imagen de la Entidad

c) Un tercer pago por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$46.038.462) INCLUIDO IVA, por la entrega que haga el contratista y aprobación por parte de la supervisión de:

- Transformar el contenido de la Metodología Estándar en Gerencia de Proyectos para ser socializado a través de la plataforma e-learning.
- Transformar el contenido de la sensibilización en Gestión de Calidad para ser socializado a través de la plataforma e-learning.

d) Un cuarto pago por la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21.665.159) INCLUIDO IVA, por la entrega que haga el contratista y aprobación por parte de la supervisión de:

- Transformar 72 pantallas a SCORM que pueden ser divididas máximo hasta en 4 contenidos. Estos contenidos serán entregados al contratista una vez firmada el acta de inicio con el fin de que sean transformados y socializados a través de la plataforma e-learning.

- Crear un paquete plantillas de recursos para socializar diferentes contenidos
- Socializar todos los aspectos de la Plataforma a 5 personas seleccionadas por Entidad para para que estos puedan continuar los procesos de creación de contenido a través de la herramienta haciendo uso de las plantillas entregadas en el proyecto y puedan transformar los contenidos cuando se detecten oportunidades de mejora además de tener la capacidad de brindar soporte técnico si se requiere (Esto sin perjuicio del soporte técnico que debe brindar la empresa nivel 7)

4. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2015.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a prestar por el término de un año, contado a partir de la entrega de la plataforma, el servicio de soporte, administración y de hosting, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para el pago de las sumas estipuladas en este contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78715 del 12 de junio de 2015, con cargo al presupuesto de la vigencia 2015 del Rubro 520-600-2 Apoyo a la Gestión del Estado. Asesorías y Consultorías. Contratos de concesión.

7. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en el estudio previo y en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección No. VJ-VPRE-SA-005-2015, En especial **EI CONTRATISTA**, se compromete a cumplir con las obligaciones descritas a continuación:

- a) Elaborar el cronograma y el levantamiento de la información para el desarrollo del objeto del contrato, el cual deberá ser presentado en físico y medio magnético
 - El cronograma de trabajo que debe incluir los tiempos estimados para cumplir con cada uno de los productos.
 - Realizar el levantamiento de información para transformar los contenidos virtuales. La información debe ser validada por el supervisor del contrato.

- b) Transformar el contenido de la Metodología Estándar en Gerencia de Proyectos para ser socializado a través de la plataforma e-learning.
 - Transformar los 16 videos del curso de Gerencia de Proyectos en 16 recursos tipo SCORM (Formato interoperable en los que se crean los contenidos virtuales que son compatibles con la plataforma Moodle y otras plataformas de socialización de contenidos) con nivel de interactividad II que como mínimo debe contener lo siguiente:
 - i. Enlaces a recursos externos o descargas

- ii. Evaluaciones por cada recurso tipo SCORM con una variedad de diferentes formatos de preguntas tales como:
 1. Actividades de emparejamiento
 2. Actividades de validación en formato de selección múltiple con única respuesta
 3. Actividades para completar frases
 - iii. Grabaciones de audio personalizadas
 - iv. Contenido interactivo (Tanto los socializadores como la persona que recibe la socialización participan)
 - Los contenidos deben estar ajustados al manual de imagen institucional
 - Migrar el contenido transformado de la Metodología Estándar en Gerencia de Proyectos a la plataforma Moodle de la Entidad, el contenido debe estar listo y en funcionamiento para el uso del personal que lo requiera.
- c) Transformar el contenido de la sensibilización en Sistema Integrado de Gestión para ser socializado a través de la plataforma e-learning.
 - Transformar el contenido de la sensibilización del Sistema de Gestión de Calidad en recursos tipo SCORM (Formato interoperable en los que se crean los contenidos virtuales que son compatibles con la plataforma Moodle y otras plataformas de socialización de contenidos) con nivel de interactividad II que como mínimo debe contener lo siguiente:
 - i. Enlaces a recursos externos o descargas
 - ii. Evaluaciones con una variedad de diferentes formatos de preguntas tales como:
 1. Actividades de emparejamiento
 2. Actividades de validación en formato de selección múltiple con única respuesta
 3. Actividades para completar frases
 - iii. Grabaciones de audio personalizadas
 - iv. Contenido interactivo (Tanto los socializadores como la persona que recibe la socialización participan)
 - v. Integrar como mínimo 3 recursos de Moodle o la plataforma compatible seleccionada para apoyar el contenido virtual
 - Los contenidos deben estar ajustados al manual de imagen institucional
 - Migrar el contenido transformado de sensibilización en Sistema de Gestión a la plataforma Moodle de la Entidad o la plataforma seleccionada, el contenido debe estar listo y en funcionamiento para el uso del personal que lo requiera.
- d) Transformar 72 pantallas a SCORM que pueden ser divididas máximo hasta en 4 contenidos. Estos contenidos serán entregados al contratista una vez firmada el acta de inicio los cuales deben ser transformados y migrados a la plataforma e-learning.
 - Transformar el contenido de la las diferentes socializaciones (72 pantallas) en recursos tipo SCORM (Formato interoperable en los que se crean los contenidos virtuales que son compatibles con la plataforma Moodle y otras plataformas de socialización de contenidos) con nivel de interactividad II que como mínimo debe contener lo siguiente:
 - i. Enlaces a recursos externos o descargas
 - ii. Evaluaciones con una variedad de diferentes formatos de preguntas tales como:
 1. Actividades de emparejamiento.
 2. Actividades de validación en formato de selección múltiple con

contener como mínimo lo siguiente

- El paquete debe contener como mínimo lo siguiente:
 - i. 1 plantilla para presentaciones Powerpoint.
 - ii. 1 plantilla para documentos docx o pdf.
 - iii. 1 plantilla para recursos SCORM de Storyline.
 - iv. 1 plantilla de entrada (cortinilla) para recursos de video.
 - v. 3 plantillas de banner para niveles de títulos etiquetas de Moodle y
 - vi. 5 botones de vinculación de recursos comunes.

- El paquete de plantillas debe estar ajustado al manual de imagen institucional

- f) Socializar todos los aspectos de la Plataforma a 5 personas seleccionadas por Entidad para para que estos puedan continuar los procesos de creación de contenido a través de la herramienta haciendo uso de las plantillas entregadas en el proyecto y puedan transformar los contenidos cuando se detecten oportunidades de mejora además de tener la capacidad de brindar soporte técnico si se requiere (Esto sin perjuicio del soporte técnico que debe brindar la empresa nivel 7).
 - Las capacitaciones cumplir con lo siguiente:
 - i. Mínimo 28 horas de capacitación
 - ii. 5 personas escogidas por la Entidad
 - Debe cubrir como mínimo los siguientes temas:
 - i. Introducción a la plataforma Moodle o similares
 - ii. Incluir usuarios en las socializaciones
 - iii. Uso de los bloques en Moodle o la plataforma seleccionada por el contratista
 - iv. Agregar Bloques las socializaciones
 - v. Creación del contenido de las socializaciones
 - vi. Agregar recursos a las contenidos
 - vii. Manejo del archivo de la plataforma
 - viii. Manejo y creación de etiquetas, tareas, chat, consultas, foros, consultas, glosario, encuesta, cuestionarios, lecciones, bases de datos, recursos multimedia, backups, importar datos, creación de grupos, Importar datos.
 - ix. Administración del sitio: Bloque de Ajustes, manejo Características avanzadas.
 - x. Gestión de usuarios: Lista de usuarios, creación de usuarios, edición de usuarios, creación masiva de usuarios, cohortes, gestión de roles
 - xi. Socializaciones: Creación de categorías, creación de cursos, copias de seguridad, Configuración de ubicación e idioma, Extensiones, Actividades y Bloques, Identificación, Matriculación, Configuraciones de seguridad y apariencia.

- g) Entregar a la Entidad la plataforma como servicio Moodle SAAS o compatible con esta plataforma en funcionamiento con soporte, mantenimiento y hosting como servicio de 1 año según especificaciones técnicas ajustado al manual de imagen de la Entidad y aprobado por el supervisor del contrato, el cual debe cumplir las siguientes condiciones: ✓

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Disponibilidad	Servicio representado en el acceso a la plataforma 99.9% del tiempo
Interconexión	Permitir la interconexión con el "Directorio activo de la ANI" es decir, El mismo password que usan para el correo y el computador permita acceder al servicio, con la opción cerrar sesión.
Certificado seguridad de la Información SSL	Deben brindar un soporte de seguridad del sistema
Respaldo de la Información (BACK UP)	Copia del software, el contenido y las bases de datos, que se conserva hasta por 60 días, de corte diario
Escalabilidad inmediata de usuarios	Permite aumentar el número de usuarios para usar la herramienta.
Acceso a la herramienta y navegadores	Una herramienta de acceso vía web mediante navegador. Deberá ser funcional por lo menos para los principales navegadores: Explorer, Google Chrome, Mozilla FireFox, Safari. Así como con tabletas y computadores con sistemas operativos IOS, Apple, Microsoft y celulares con sistemas operativos Android e IOS.
Soporte	Soporte 7*24 vía web, mail y telefónico 7 días a la semana durante el año de servicio de alojamiento. Debe permitir, una vez acabado el servicio indicado, que los técnicos de la Agencia puedan seguir brindando el soporte a los usuarios de la Entidad.
Actualización de la información	Actualizar la información registrada en tiempo real
Acceso y restricciones	Permite usuarios con claves restringidas para el acceso a diferentes instancias de la herramienta. Los usuarios se pueden diferenciar según los roles. La clave debe estar conectada al directorio activo de la Agencia.
Ingreso	Múltiples usuarios a la vez, sin perjudicar su acceso y velocidad de manejo de la herramienta
Compatibilidad para Reportes y Datos	Permite la compatibilidad del sistema que soporta el servicio para exportar datos en formato plano (txt), PDF y Microsoft Office.
Uso	Capacitar por lo menos a 5 personas de la ANI para replicar este conocimiento al interior de la organización, sumado a un manual de uso para mejorar la enseñanza sobre el uso.
Manual de Usuario	Debe ser entregado con un manual para usuarios sea impreso o digital
Manual Técnico	Debe ser entregado con un manual de especificaciones técnicas sea impreso o digital
Alojamiento	La herramienta debe estar alojada bajo el modelo de hosting como servicio y debe permitir su accesibilidad desde cualquier lugar con acceso a internet, solo digitando la clave y contraseña
Chats y foros	Debe contener chats y foros
	Permite modificar la interfaz visual de la herramienta a la

Creación, calibración, edición y balanceo	La herramienta debe permitir crear y editar la información cuando se requiera.
Cargue	De acuerdo a las funcionalidades, debe permitir el cargue de socializaciones y elementos para alimentar la herramienta.
Usuarios	Permite hasta 550 usuarios, en el caso de que la ANI requiera de más usuarios permite su escalabilidad inmediata. Adicional debe contener usuarios administradores del sistema para mantener la plataforma, otorgar permisos y demás. Adicional debe permitir usuarios creadores de contenidos para socialización con todas las herramientas habilitadas para socializar los contenidos.
Soporte de primer nivel:	Apoyo para el administrador del sistema en la resolución de inquietudes e instalaciones nuevas de plugins y funcionalidades existentes en el software. 100 Horas durante el término del hosting.
Información	Una vez terminado el servicio de alojamiento en la nube, la información debe quedar disponible para que la ANI siga desarrollando contenidos con autonomía. Además el contratista debe garantizar que la información quede disponible para la ANI y colgada en la plataforma.
Hosting como servicio	1 año a partir de la entrega de la plataforma, ajustada a los diseños de la Entidad.
Soporte de Segundo nivel	Soporte para la resolución de incidentes como errores del sistema operativo, la base de datos, la aplicación, etc. Este soporte se brinda durante todo el año de servicio de alojamiento en la nube, sin límite de tiempo.
Espacio de almacenamiento	Ilimitado

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a cumplir el objeto del contrato, con equipos idóneos, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
- b) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato
- c) Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- d) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- e) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- f) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por la Agencia Nacional de Infraestructura como requisito para cada pago, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación ✓

expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

8. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Serán a cargo de LA AGENCIA las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos contemplados en este contrato.
- b) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

9. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión.

"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados..."

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, o por quien este designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

- a) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá el término de ejecución del contrato y año (1) más.
- c) Salarios y prestaciones sociales: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato y mantenerse vigentes como mínimo durante el plazo de ejecución del contrato y hasta que subsistan las obligaciones derivadas del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA AGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA AGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisitos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, LA AGENCIA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, tal como se indica a continuación: ✓

- 1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.
- 2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción ,y/o
- 3) Se aplicará la cláusula penal por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato y el proceso de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos. Se podrá aplicar simultáneamente la imposición de multas y de la cláusula penal.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA AGENCIA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

13. CADUCIDAD

15. CESION DEL CONTRATO

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y el CONTRATISTA, por una parte, y entre LA AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, LA AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a LA AGENCIA de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El **CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y el CONTRATISTA, por una parte, y entre LA AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, LA AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a LA AGENCIA de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

17. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del

contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, a recurrir a cualquier mecanismo legal para tal propósito.

18. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.C.A.

19. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifican o lo reglamentan, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato
2. Pliego de Condiciones y sus anexos
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Resolución de Adjudicación
5. Estudio y documentos previos.

20. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del

exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA AGENCIA.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato el Pliego de Condiciones, sus adendas y sus anexos, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

24. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a la presente contratación deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, para la ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución y presentación de la Garantía Única del Contrato, y aprobación de la misma por la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA.

La Garantía Única del Contrato, el deberá presentarse a LA AGENCIA, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

Para la consecuente legalización del mismo; igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C., quedando expreso para las partes que el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.


Se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los

28 JUL. 2015

Por el CONTRATANTE:


CAMILLO MENDOZA ROZO
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el CONTRATISTA:


MIGUEL ANGEL VARGAS HERNANDEZ
Representante legal
CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LAS TICS CETICS

Proyectó: Mónica Olarte Gamara - Abogada- GIT de Contratación- Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides- Gerente GIT de Contratación- Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Nancy Paola Morales Castellanos /Gerencia de Planeación
V°B. Alfredo Bocanegra Varon - Vicepresidente Jurídico